



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2015
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
23^{er} período de sesiones
2 a 13 de noviembre de 2015

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Santo Tomé y Príncipe*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



Introducción

1. En su condición de miembro de las Naciones Unidas, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe presentó su primer informe en febrero de 2011, en el décimo período de sesiones del examen periódico universal (EPU), que dio lugar a un conjunto de recomendaciones formuladas por los Estados que participaron en el diálogo interactivo.

2. A fin de demostrar los avances, los retos y las buenas prácticas durante el período que se examina (2011-2015), el presente informe se elaboró sobre la base de las recomendaciones del décimo período de sesiones del EPU aceptadas por el país y con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con la promoción y protección de los derechos humanos.

3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que es la administración encargada de coordinar y elaborar el presente informe, creó al efecto una comisión interministerial¹ y solicitó aportaciones a otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover una mayor inclusión y la participación de todos.

4. Para mejorar el procedimiento de elaboración del informe, se llevó a cabo también un taller de presentación y debate público, con los organismos del Estado siguientes: la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, los ministerios de Relaciones Exteriores y Comunidades, Justicia y Derechos Humanos, Defensa y Mar, Finanzas y Administración Pública, Educación, Cultura y Ciencias, Juventud y Deporte, la Fiscalía, el Instituto Nacional de Promoción e Igualdad de Género, el Instituto Nacional de la Juventud, la Policía Criminal, los Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social y la Dirección de Protección Social. También se invitó a ese taller a organizaciones de la sociedad civil, en concreto las siguientes: el Consejo Nacional de la Juventud, la Asociación de Mujeres Juristas, la Plataforma de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados, el Centro de Integridad Pública de Santo Tomé y Príncipe, la Fundación del Niño y la Juventud y la Asociación para la Reinserción de los Niños Abandonados y en Situación de Riesgo.

5. Como se ha señalado más arriba, los Estados participantes en el diálogo interactivo señalaron varios aspectos que se habían de mejorar, formulados en 82 recomendaciones.

6. Sin embargo, varias recomendaciones (por ejemplo, 64.15, 64.55 y 64.58), ya se discutieron en el primer informe y un número importante de recomendaciones se refieren a la misma temática. En consecuencia, a fin de evitar repeticiones, el presente informe se organizó en seis grupos temáticos:

- a) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- b) Reforma de la justicia e incorporación de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos;
- c) Fortalecimiento del sistema nacional de derechos humanos;
- d) Promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos;
- e) Promoción de los derechos de la mujer y de la igualdad de género;
- f) Promoción y protección de los derechos de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

I. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos

7. Por lo que se refiere a los instrumentos internacionales, Santo Tomé y Príncipe ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (14 de mayo de 1991), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (3 de junio de 2003) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (6 de octubre de 2014).

8. En el contexto regional, Santo Tomé y Príncipe ratificó la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (23 de mayo de 1986).

9. Aunque no se han ratificado todavía las demás convenciones, Santo Tomé y Príncipe ha adoptado las medidas jurídicas, institucionales y administrativas tendentes a garantizar a todos los que viven bajo su jurisdicción territorial una vida libre y digna en armonía con los principios de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

10. Por lo que se refiere a la recepción del derecho internacional, la reforma constitucional de 2003 introdujo el artículo 13, párrafo 1, relativo a las normas y principios de derecho internacional general o común que son parte integrante del derecho de Santo Tomé y Príncipe, y el párrafo 2 dispone que las normas procedentes de convenciones, tratados y acuerdos internacionales aprobados y ratificados válidamente por los órganos competentes respectivos entran en vigor en el ordenamiento jurídico de Santo Tomé y Príncipe después de su publicación oficial.

II. Reforma de la justicia e incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos

11. En el contexto de la reforma del sector de la justicia, el Gobierno aplicó medidas destinadas a mejorar la calidad del sistema judicial, luchando contra la corrupción, acelerando el sistema de enjuiciamiento, creando las condiciones para restablecer la confianza de los ciudadanos en el sistema e incorporando las normas internacionales relativas a los derechos humanos en su ordenamiento jurídico.

12. En ese sentido, se llevaron a cabo algunas actuaciones, siendo las más importantes la aprobación de la ley de bases del sistema judicial, la institucionalización de la instrucción como una fase procesal única y la figura del juez de instrucción, la elaboración y aprobación de la legislación penal y del procedimiento penal, la creación del juez competente para la ejecución de las penas, la aprobación de la ley de asistencia judicial y asesoramiento letrado, la aprobación de la ley sobre la violencia doméstica, la creación de la ventanilla única para las empresas y algunas mejoras en los servicios y la informatización de los servicios de Registros y Notarías.

13. Finalmente, también se elaboraron algunos proyectos de ley encaminados a armonizar mejor las leyes internas con las normas internacionales, a saber: la proposición de ley relativa a la protección de los niños y jóvenes en situación de riesgo; la proposición de ley relativa a la acogida institucional; la proposición de ley relativa a las familias de acogida; la proposición de ley relativa a la adopción; la proposición de ley relativa a la organización tutelar de menores; el proyecto de nuevo código de trabajo, que incluye la lista de las peores formas de trabajo infantil; y el proyecto de ley relativa a la familia. En ese contexto, también está previsto revisar los textos de algunas leyes, en particular el Código Penal, el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil.

14. Somos conscientes de que la organización debe concebirse también desde el punto de vista de los usuarios del sistema de justicia, privilegiando la especialización de los tribunales con el fin de facilitar el acceso a los ciudadanos o usuarios a una justicia mejor. Y también es necesario aplicar normas que faciliten una evaluación más sistemática del funcionamiento del sistema, para dar mayor eficacia y rapidez a la justicia.

15. El programa del Gobierno tiene por objetivo, en paralelo con la reorganización judicial, la reforma del derecho procesal, principalmente mediante la revisión del procedimiento civil, en la fase declarativa y en la fase de ejecución. Apunta, por ejemplo, a reducir las formas de procedimiento, simplificando el régimen y garantizando la eficacia y rapidez, apostando al mismo tiempo por restar formalidad a los procedimientos y por la oralidad, haciendo el procedimiento más eficaz y comprensible para las partes. Los cambios afectarán también al marco de la creación y el fortalecimiento de los medios alternativos de solución de controversias.

16. Con respecto a la definición de trato inhumano o degradante y malos tratos en la legislación nacional, en los párrafos 3 y 4 del artículo 215 del Código Penal en vigor, se definen la tortura y los demás tratos crueles, inhumanos o degradantes de la siguiente forma: “un acto que consiste en infligir un sufrimiento físico o psicológico agudo o un cansancio físico o psicológico grave o en el uso de productos químicos, drogas u otros medios, naturales o artificiales, con la intención de perturbar la capacidad de determinación o la libre expresión de la voluntad de la víctima. Lo dispuesto en el párrafo anterior no incluye los sufrimientos inherentes a la ejecución de las penas previstas en el párrafo 1 ni las medidas legales por la que se priva de la libertad o se la restringe”.

17. Por lo que se refiere a las sanciones aplicables a la violación de la libertad sindical, en la Ley núm. 5/92, de 28 de mayo (Ley Sindical) y la Ley núm. 6/92, de 11 de junio (Régimen Jurídico de las Condiciones Individuales de Trabajo), ambas en vigor, no se prevén sanciones para los empleadores que no la respeten. No obstante, el proyecto de nuevo código de trabajo, que está siendo objeto de discusión pública, ya ha introducido mejoras para garantizar ese derecho. El proyecto introduce el concepto de libertad sindical individual (art. 350) y libertad sindical general (arts. 412 y ss.) y prevé sanciones graduales (párrafo 5/9 del art. 350).

Sistema penitenciario

18. La Dirección General de Servicios Penitenciarios y Reinserción Social (DGSPRS) es la administración del Estado encargada de aplicar las sanciones penales y supervisar la reinserción social de los reclusos. Una de sus funciones es promover la dignidad y la humanización de las condiciones de vida en las instituciones penitenciarias. De conformidad con el reglamento de los Servicios mencionados, en su artículo 60 relativo a los derechos, el detenido conserva sus derechos humanos fundamentales. El párrafo 2 del artículo 61 (Derecho a la integridad personal) dice lo siguiente: “El detenido tiene derecho a que la ejecución de su pena de prisión se efectúe en condiciones físicas y humanas dignas, en particular en la esfera de la alimentación, la higiene, la salud, el alojamiento...”².

19. Existe una institución penitenciaria para acoger a una población de unas 200 personas. El centro penitenciario fue construido a mediados del siglo XX y padece la falta de trabajos de mantenimiento y rehabilitación. El edificio está dividido en dos secciones, con cuarteles, pero no cuenta con celdas de observación ni de aislamiento. Hay una enfermería, pero no reúne las condiciones para alojar a los detenidos enfermos. Las condiciones internas de esta instalación no permiten la separación física de los reclusos, de conformidad con las convenciones.

20. No obstante, están ya muy avanzadas las obras de ampliación y adaptación del edificio penitenciario, que tendrá una sección nueva, con celdas individuales y colectivas; está previsto que concluyan el año en curso.
21. También en relación con la mejora de las condiciones de las instalaciones penitenciarias, cabe señalar que en mayo del año en curso el Gobierno anunció la construcción de una prisión de máxima seguridad completamente nueva que cumplirá todas las exigencias en cuanto a la seguridad y la dignidad de los reclusos.
22. La DGSPRS se enfrenta a limitaciones financieras, pero no obstante, proporciona a todos los reclusos tres comidas diarias, calientes y diversificadas. Cabe destacar que las familias tienen la posibilidad de proporcionar comidas.
23. Todos los reclusos tienen acceso a agua potable para su higiene y limpieza personal y se les garantizan asistencia médica y medicamentos.
24. Para las consultas de especialistas, y en caso de urgencia, son remitidos al sistema público de atención de la salud.
25. Sigue habiendo dificultades en relación con el componente de reintegración social, que todavía carece de una política coherente que articule las medidas en curso.

III. Fortalecimiento del sistema nacional de derechos humanos

26. El Gobierno y sus asociados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Centro para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, participan en la creación de una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París.
27. En abril de 2014 se celebró un seminario en Santo Tomé y Príncipe en el que participaron instituciones del Gobierno, la sociedad civil y organismos de las Naciones Unidas, con objeto de reflexionar sobre los modelos de institución nacional de derechos humanos adaptables a la realidad nacional.
28. Teniendo presentes las características específicas del país, el Consejo de Ministros, reunido en sesión ordinaria los días 22 y 23 de agosto de 2015, deliberó sobre la creación de la figura del mediador, y se están elaborando los estatutos para su establecimiento.
29. No se cursó invitación a los titulares de mandatos y de los procedimientos especiales de derechos humanos, pero no obstante, en asociación con el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central y el PNUD, en junio de 2011, octubre de 2012, abril y julio de 2014 y octubre de 2015 se llevaron a cabo capacitaciones sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos, la creación de la institución nacional de derechos humanos y la aplicación de recomendaciones y la preparación de informes dirigidos a los agentes que operan en los ámbitos de la justicia y la sociedad civil.
30. En lo que respecta al fortalecimiento del sistema nacional de derechos humanos, hay que destacar también la creación, por primera vez, dentro de la organización del poder ejecutivo, de un departamento gubernamental encargado de supervisar la política de derechos humanos, con la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

IV. Promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos

Derechos civiles y políticos

31. Conforme a nuestra Constitución, el poder político reside en el pueblo, que lo ejerce mediante el sufragio universal igual, directo y secreto. Todos los ciudadanos tienen derecho a tomar partido en la vida política y la dirección de los asuntos del país, directamente o a través de representantes elegidos libremente. Las elecciones se celebran de forma libre y transparente.

32. La participación directa de los ciudadanos en la preparación del Presupuesto General del Estado es la demostración más reciente de la participación de los ciudadanos en la formulación de la política pública, en la promoción de la transparencia y la buena gobernanza.

33. Los órganos de la soberanía deben respetar el principio de la separación y la interdependencia de los poderes establecido en la Constitución. El Estado apoya y protege a las organizaciones sociales reconocidas por las leyes que, en correspondencia con intereses específicos, enmarcan y fomentan la participación cívica de los ciudadanos. En ese contexto, todos los ciudadanos pueden constituir organizaciones, políticas o no, reconocidas por la ley, que enmarcan la participación libre y plural de los ciudadanos en la vida política, y participar en ellas. Una ley especial regula la formación de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

Educación

34. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución, la educación es un derecho fundamental y corresponde al Estado promover la erradicación del analfabetismo y el aprendizaje permanente. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Se permite la enseñanza mediante instituciones específicas.

35. En 2003 se aprobó la Ley núm. 2/2003 (Ley de Bases del Sistema Educativo), con el fin de establecer los principios generales y organizativos del sistema educativo.

36. La política educativa de Santo Tomé y Príncipe se ejecuta con la asistencia de los asociados bilaterales y multilaterales y toma como referencias la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 1990), la Declaración sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Nueva York, 2000), el Foro Consultativo Internacional sobre Educación para Todos (Dakar, 2000), la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, el Informe Nacional de Educación (RESEN) y el Foro de la Educación de Santo Tomé y Príncipe (2012).

37. Según el Informe de Evaluación de la Estrategia Nacional 2000-2015, los sistemas educativos presentan unos resultados globales diferenciados, ya que algunos sectores han conocido progresos reales, mientras que otros sectores todavía necesitan estímulos para avanzar. Entre los primeros están la enseñanza básica y la educación para los jóvenes y los adultos; entre los segundos, la enseñanza preescolar, la enseñanza secundaria y terciaria y la enseñanza técnica y profesional.

38. Cabe señalar que la enseñanza preescolar está experimentando una reforma profunda, con la ayuda de la Universidad Católica Pontificia de Río de Janeiro para la elaboración del programa de estudios y de la Universidad de Minho para la elaboración de la ley de bases de la enseñanza preescolar. Se realizaron estudios para la evaluación de competencias de los niños que terminan el parvulario, es decir, el

primer año de la enseñanza básica. En resumen, se trata de un sistema educativo que ha logrado, en conjunto, progresos importantes, pero que todavía presenta algunas ineficiencias.

39. Además de mejorar la eficiencia y aumentar el número de escuelas, las autoridades prevén ampliar para 2022 el acceso universal y gratuito a la enseñanza secundaria de calidad hasta el último año de estudios (12º grado).

40. La enseñanza técnica y profesional cuenta actualmente con instalaciones equipadas para las capacitaciones antiguas y nuevas. Se llevó a cabo una intervención con la ayuda del Brasil. No obstante, persisten todavía problemas con respecto a la adecuación de las capacitaciones a las demandas del mercado.

41. En cuanto a la enseñanza superior, hay en el país tres instituciones, con unos 1.500 estudiantes matriculados en total. Pero los gastos de la formación superior son muy elevados y representan más del 40% de los gastos ordinarios del Ministerio de Educación. Esta formación se lleva a cabo principalmente en el exterior, a través de la política de becas de estudios otorgadas por los países asociados y con la contribución del propio Gobierno. Debido a la falta de ofertas de trabajo para una integración profesional adecuada, muchos profesionales formados en el extranjero no regresan al país una vez concluidos sus estudios.

Salud

42. La protección de la salud es también uno de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, el Estado tiene la responsabilidad de formular políticas para promover la salud pública tendientes a asegurar el bienestar físico y mental de la población.

43. En 1996, el Decreto-ley núm. 90/96 hizo gratuitos los gastos médicos para las mujeres embarazadas y los gastos del parto. Lo mismo se aplica a los niños de hasta 5 años, las personas más desfavorecidas reconocidas por el servicio público competente, las personas que sufren de insuficiencia renal, las personas ciegas, las personas diabéticas, las personas hemofílicas, los tuberculosos, las personas que sufren de hipertensión, los enfermos de espondilitis anquilosante, de esclerosis múltiple y del mal de Hansen cuando sean tratados en relación con esas enfermedades y los donantes de sangre voluntarios y los enfermos mentales crónicos.

44. El sistema de salud está configurado en tres niveles: los hospitales, los centros de salud y los puestos de salud. Los centros de salud, situados en las capitales de los distritos, cuentan con un servicio de recepción permanente y ofrecen atención médica y consultas en régimen clínico, mientras que los puestos de salud son dependencias básicas que disponen únicamente de un enfermero, que se limita a prestar cuidados de enfermería, atención integral de la mujer y el niño y consultas periódicas de clínica general.

45. Los informes del PNUD subrayan que la mayoría de los indicadores de salud están por encima de los niveles de muchos países del África Subsahariana y solo algunos de ellos descendieron a finales de la década de 1990, por ejemplo, la atención primaria de la salud y la mortalidad. Las causas principales señaladas son la ineficacia en la gestión del sistema de salud debido a la falta de recursos humanos cualificados, la escasez y la gestión deficiente de equipos, materiales y medicamentos, el deterioro de la infraestructura, el aumento repentino de la población, la disminución de los recursos financieros procedentes del presupuesto general del Estado y la falta de continuidad en la ejecución de los proyectos. El otro hecho que influye en las malas condiciones de salud del país es que una proporción importante de la población carece de acceso al agua potable.

46. En lo que respecta a la mortalidad de lactantes, los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE) muestran que la mortalidad de lactantes y mortalidad infantil se redujo en un 50% entre 2000 y 2014, y el porcentaje de niños afectados por el paludismo descendió del 61% a solo el 1,5% en el mismo período.

47. En cuanto al VIH/SIDA, cabe señalar también que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Santo Tomé y Príncipe la prevalencia es relativamente baja (tasa del 1,5%). Desde 2005 se ha mantenido estable y se han producido muy pocos fallecimientos.

48. Para terminar con el tema de la salud, cabe señalar que después de haber recibido una nota positiva de la OMS, Santo Tomé y Príncipe fue reconocido por las Naciones Unidas como uno de los pocos países del mundo que ha logrado reducir el paludismo, al que se debía casi el 60% de la mortalidad. En el informe de la Iniciativa para Hacer Retroceder el Paludismo publicado este mes, Santo Tomé y Príncipe está dentro del grupo de 11 países africanos en los que la reducción de las muertes causadas por el paludismo es superior al 50%.

Reducción de la pobreza

49. Santo Tomé y Príncipe sigue enfrentándose al desafío de reducir la pobreza. Aunque la reducción significativa de la pobreza es uno de los objetivos fijados en las dos últimas estrategias de desarrollo, el hecho es que los retos siguen siendo enormes en esa esfera.

50. Según los datos de la encuesta más reciente sobre el consumo de los hogares, realizada en 2010, la tasa de pobreza con respecto al conjunto de la población, calculada en función del promedio de ingresos, descendió del 53,8% en 2000 al 49,6% en 2010.

51. Según esos mismos datos, el 62% de la población vive en dos distritos: Mé-Zóchi y Água Grande. En el distrito de Mé-Zóchi la situación de la pobreza relativa se redujo del 59% al 38%, pero en cambio, en el distrito de Água Grande la pobreza aumentó del 39,4% al 52%. Aunque fue en los distritos de Caué y Lembá donde se registraron las tasas más altas de incidencia de la pobreza: 84,5% y 73,7%, respectivamente.

52. La encuesta recoge un perfil de la pobreza en Santo Tomé y Príncipe en el que se observa una mayor incidencia de la pobreza entre los hogares encabezados por mujeres, con una tasa del 71,3% frente a una tasa del 63,4% en los encabezados por hombres. La incidencia de la pobreza también es relativamente elevada entre los desempleados.

53. En su programa, el Gobierno reconoce que únicamente un crecimiento económico sostenible que genere empleo permitirá luchar eficazmente contra la pobreza. Todos los documentos de orientación estratégica elaborados para 2015-2030 refuerzan esa idea: Informe de la Consulta Nacional de la Agenda para el Desarrollo después de 2015 (2015); Líneas Maestras del Programa de Desarrollo del País para el año 2030 (2015); Estrategia 2030 de Santo Tomé y Príncipe (2010); Santo Tomé y Príncipe 2030, El País Queremos (2015).

54. En 2012, el Gobierno elaboró la Segunda Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza (ENRP-II), en la que se definieron sectores prioritarios para una intervención durante un período de cinco años (2012-2016).

55. En 2013 se elaboró el Plan de Acciones Prioritarias (PAP), que traduce las orientaciones de política de la ENRP-II en las medidas más importantes para los tres años 2013 a 2016, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los

compromisos asumidos por el Estado en el plano internacional y otros instrumentos de política sectorial.

56. Durante el período sobre el que se informa, el Gobierno elaboró y aprobó los documentos de política sectorial siguientes: Política Nacional de Empleo (julio de 2015), Estrategia de Desarrollo del Sector Privado Nacional (2015), Política y Estrategia Nacional de Protección Social (febrero de 2014), Estrategia Participativa para el Agua y el Saneamiento de Santo Tomé y Príncipe 2030 (diciembre de 2012), Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil y Lista de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2012), Política Cultural de Santo Tomé y Príncipe (2012), Estrategia de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2012), Estrategia Nacional de Lucha contra el Paludismo 2012-2016 (octubre de 2012), Planes de Ordenación del Parque Nacional de Santo Tomé y Príncipe (2010), Estrategia de Promoción de la Salud Escolar (2010), Plan Nacional de Gestión Integrada de los Desechos Sólidos Urbanos de Santo Tomé y Príncipe 2010-2015 (agosto de 2010), Estrategia para la Educación y la Formación 2007-2017 (2006) y Educación para Todos – Plan Nacional de Educación 2002-2015.

Agua y saneamiento

57. En diciembre de 2012 se publicó la Estrategia Participativa para el Agua y el Saneamiento de Santo Tomé y Príncipe 2030, en la que el Gobierno eligió el saneamiento y el suministro de agua potable a la población como una de las prioridades de las estrategias de reducción de la pobreza y desarrollo sostenible.

58. Durante el período sobre el que se informa, se ejecutaron proyectos que permitieron aumentar la capacidad y la cobertura de la red de agua y saneamiento mediante inversiones dirigidas al desarrollo de infraestructura de captación y distribución de agua y el reforzamiento de la capacidad institucional del sector para la gestión sostenible del recurso.

59. Se han puesto en marcha los proyectos siguientes: 2012-2015: Proyecto de Abastecimiento de Agua de Río de Ouro, financiado por una fuente bilateral; 2013-2016: Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Provaz (Banco Africano de Desarrollo y Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)); Proyecto de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Medio Rural (Banco Africano de Desarrollo). También se han puesto en marcha el Proyecto de Ampliación y Rehabilitación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua en la Zona Periurbana y Rural, iniciado en 2015, de una duración de tres años, con el apoyo financiero del Fondo Europeo de Desarrollo; se prevé asimismo que contribuya significativamente a la financiación de los planes de acción de la Estrategia para el Agua y el Saneamiento.

60. Según el censo general de población y vivienda realizado en 2012, ha disminuido el porcentaje de hogares que carecen de acceso al agua potable, del 26% en 2001 al 16% en 2012.

61. También disminuyó la proporción de familias que carecen de instalaciones sanitarias en el hogar, que pasó del 75% en 2001 al 57% en 2012, mientras que la proporción de familias con una instalación sanitaria aumentó del 25% al 43% en el mismo período.

62. En lo que respecta al tratamiento de los desechos, en 2012 solo el 19,3% de las familias del país estaban encuadradas en un sistema municipal de recogida de basuras, el 63,4% arrojaban los desechos domésticos en descampados y el 12,4% los quemaba o enterraba. En 2001, ese servicio público era prácticamente inexistente.

Seguridad alimentaria

63. En la 39ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), celebrada en Roma del 6 al 13 de junio de 2015, Santo Tomé y Príncipe recibió una mención de reconocimiento de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación por la coordinación eficaz de las actividades en la esfera de la seguridad alimentaria, que hicieron posible que el país alcanzase anticipadamente el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y el objetivo de reducir a la mitad el número de personas que padecen hambre hasta 2015.

64. En la esfera de la seguridad alimentaria, el marco de referencia en materia de políticas está definido en el Documento Normativo Agrícola, que se aprobó en 1999. En 2012 se elaboró el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) y dos años más tarde, el Programa Nacional de Inversión Agrícola para la Seguridad Alimentaria y Nutricional 2016-2020 (PNIASAN), que proponen un marco de intervenciones para estimular la producción agrícola, mejorar las condiciones de acceso a los mercados, mejorar el estado nutricional de la población y reforzar las cadenas alimentarias, incluida la transformación de productos agrícolas.

65. En 2012 se publicó la Ley núm. 4/2012 (Ley de Bases del Programa Nacional de Alimentación y Salud Escolar (PNASE)), en la que se define el marco regulatorio del Programa Nacional de Salud Escolar y Nutricional.

66. En 2015 se constituyó el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria para reforzar la coordinación y la supervisión de las políticas y los programas que repercuten en la seguridad alimentaria y nutricional.

67. La ENRP-II presenta cuatro programas que contribuyen a promover la seguridad alimentaria, cuyas actuaciones se analizan a continuación, a partir de sus diversas fuentes, sobre la base de los informes de seguimiento de la Estrategia.

Programa de Estímulo de la Producción y la Productividad de los Cultivos de Exportación

68. El objetivo de este programa es aumentar y diversificar la producción de los cultivos de exportación.

69. De 2010 a 2015 tuvo lugar el último ciclo del Programa de Apoyo Participativo a la Agricultura Familiar y a la Pesca en Pequeña Escala (PAPAFPA), cofinanciado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y cuyos destinatarios eran los pequeños agricultores, los ganaderos, los pescadores y las mujeres que viven del comercio de la pesca en pequeña escala. En esa fase, el proyecto contribuyó a fomentar los cultivos agrícolas dirigidos a mercados especializados, estructurados en sectores agrícolas de ingresos altos.

70. Además de las medidas de fomento, el PAPAFPA apoyó la profesionalización de las organizaciones del sector agrícola mediante la creación de cooperativas de exportación y la homologación de productos para el comercio justo y la agricultura biológica.

Programa de Aumento y Mejora de la Calidad de la Producción Ganadera

71. Este programa tiene por objeto aumentar la producción y la productividad de las cabezas de ganado y aumentar el acceso de la población a las proteínas animales.

72. En ese contexto, se ejecutaron el Proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Ganadería (PAD II) (2006-2013), el Proyecto de Desarrollo de la Ganadería Porcina (2012-2017, aún en curso) y el PAPAFA (2013-2015), a través de su componente relativo a la diversificación de los cultivos alimentarios.

73. De 2006 a 2013, en el marco del Proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Ganadería (PAD II), cofinanciado por el Banco Africano de Desarrollo, se llevaron a cabo medidas para la mejora genética de las razas locales, en particular la construcción de una unidad de inseminación artificial, la cualificación técnica en esta esfera y la importación de animales de razas mejoradas. El proyecto incluyó también la investigación para la producción de raciones destinadas a la alimentación animal sobre la base de los productos locales y campañas de vacunación, así como la promoción de la salud veterinaria.

74. También contribuyeron a ese fin las medidas llevadas a cabo en el marco del componente relativo a la diversificación de los cultivos alimentarios del proyecto PAPAFA, mediante la creación de infraestructuras para la promoción de la ganadería porcina y de aves de corral.

75. En el marco del Proyecto de Desarrollo de la Ganadería Porcina (2012-2017), financiado por una fuente bilateral, también se adoptaron medidas para mejorar los resultados genéticos de las razas porcinas, en el marco del componente relativo a la cualificación técnica, el desarrollo de la infraestructura y la importación de animales de raza Landrace y Large White.

Programa de Mejora de la Calidad de la Producción Pesquera

76. Este programa tiene por objetivo aumentar los niveles de la captura de pescado, modernizar la flota artesanal e industrial y mejorar la conservación del pescado.

77. Para lograr ese objetivo, las medidas del Gobierno se concretan en los proyectos siguientes: Proyecto de Rehabilitación de la Infraestructura de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PRIASA), Proyecto de Fomento de la Capacidad de los Pescadores y las Vendedoras de Pescado (Palaiês), Proyecto de Apoyo al Programa de Pesca, Proyecto de Apoyo al Sector Agrícola y de la Pesca, Proyecto de Seguridad Marítima en las Pequeñas Embarcaciones de Pesca en Pequeña Escala (PSMPEPA) y PAPAFA.

78. El Proyecto de Rehabilitación de la Infraestructura de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PRIASA), ejecutado entre 2011 y 2015, pudo contar con la financiación del Banco Africano de Desarrollo para fortalecer la capacidad de los recursos humanos e invertir en la rehabilitación de la infraestructura agrícola, rural y pesquera (sistemas de riego, carreteras rurales e infraestructura de conservación de los alimentos). En el sector de la pesca en pequeña escala, el proyecto contribuyó a aumentar la seguridad marítima y a la profesionalización de los pescadores y las vendedoras de pescado.

79. También se está ejecutando el Proyecto de Fomento de la Capacidad de los Pescadores y las Vendedoras de Pescado (Palaiês) (2012-2015), cofinanciado por el Japón, que presta apoyo a los pescadores y las mujeres que viven del comercio de la pesca en pequeña escala, para la captura y conservación del pescado, en el marco de una colaboración con la Asociación de Pescadores de Santa Catarina (2012-2013) y la Asociación de Pescadores de Porto Alegre (2014-2015).

80. El Proyecto de Apoyo al Programa de Pesca (2012-2013), cofinanciado por España, prestó apoyo a los pescadores para la adquisición de aparejos de pesca, equipo de laboratorio, equipo de seguridad y formación, así como para la rehabilitación y el equipamiento del Centro Pesquero de Neves; el Proyecto de Apoyo al Sector Agrícola

y a la Pesca se creó con el objetivo de ofrecer infraestructura de conservación del pescado.

81. En el marco del Proyecto de Seguridad Marítima en las Pequeñas Embarcaciones de Pesca en Pequeña Escala (PSMPEPA), que se inscribe en el gran Proyecto de Adaptación al Cambio Climático en las Zonas Costeras (2012-2016), se llevaron a cabo actividades de formación de los pescadores y se distribuyeron equipos de navegación y seguridad marítima.

82. Dentro del PAPAFA, en el marco de las medidas relacionadas con el componente relativo al pescado fresco en hielo llevadas a cabo por la organización no gubernamental MARAPA, se reforzaron las competencias de los participantes y se construyeron buques de pesca en pequeña escala más seguros y sostenibles. Se acogieron al proyecto 460 pescadores y 234 mujeres que viven del comercio de la pesca en pequeña escala en 16 comunidades pesqueras.

83. En el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Sociedad Civil para el Desarrollo Socioeconómico del Sector de la Pesca (PROFOPESCAS), ejecutado de 2013 a 2015 con financiación de la Unión Europea, se aplicaron también medidas que contribuyeron a aumentar la participación de los pescadores y las mujeres que comercializan el pescado en las estrategias de desarrollo sectorial y en los procedimientos de adopción de decisiones, reforzar su capacidad profesional en las esferas marítima y pesquera, incrementar la producción económica de los operadores de la pesca y promover el acceso a los alimentos producidos por la pesca en pequeña escala y la inocuidad alimentaria y la calidad nutricional.

Programa de Garantía y Seguridad Alimentaria

84. El programa tiene por objeto garantizar la seguridad alimentaria de la población.

85. Entre 2009 y 2011, la organización no gubernamental ADAPPA, en el marco de la cooperación con el Instituto Marquês de Vale Flor-Cooperación Portuguesa, ejecutó el Proyecto Descentralizado de Seguridad Alimentaria (PDSA). El proyecto ayudó a promover la seguridad alimentaria a través del fomento de la capacidad de producción, procesamiento y desarrollo de los productos agrícolas.

86. Mientras estuvo en curso, el proyecto distribuyó equipo, materiales agrícolas y semillas hortícolas y también proporcionó infraestructura de apoyo a la producción, en particular canales de riego y depósitos de captación de agua, e infraestructura de secado y almacenamiento, así como la renovación de las dependencias de procesamiento y la construcción de una planta de procesamiento de la mandioca.

87. El PDSA fue prorrogado para el período 2013-2015 y durante esa segunda fase (PDSA II) contribuyó a establecer mercados de producción local y, al mismo tiempo, garantizar la alimentación adecuada de los niños en los jardines de infancia y en las escuelas primarias integrados en el Programa Nacional de Alimentación y Salud Escolar (PNASE). Se acogieron directamente al proyecto unos 600 productores y empresas de transformación y se calcula que en última instancia, se beneficiaron de él unos 40.200 niños.

88. Por lo que se refiere a los resultados logrados en el marco del PRIASA durante el período que se examina, cabe destacar la construcción y la instalación de sistemas de riego para pequeños agricultores, la rehabilitación de caminos rurales y la instalación de refugios para viveros de cultivos alimentarios.

89. También contribuye en esta esfera el Proyecto de Desarrollo de Cultivos Alimentarios (2012-2017), que se inició en 2012 y durará cinco años y está financiado por una fuente bilateral. Centrado específicamente en la promoción de cinco sectores

de productos alimenticios (maíz, mandioca, camote, taro y soja), el proyecto invierte en la mejora de las condiciones de producción y sostenimiento de la calidad de los productos, en particular el suministro de equipo, bienes fungibles y capacitación de los pequeños agricultores.

90. En 2015, cabe señalar igualmente la contribución del Proyecto de Promoción de Iniciativas Productivas en el Sector Agroalimentario (PIPAGA), financiado por la Unión Europea y ejecutado por la organización no gubernamental ALISEI en el marco de una colaboración con sus homólogas ADAPPA y QUA TELÀ.

91. Mientras estuvo en vigor, este proyecto prestó apoyo a tres sectores productivos de cultivos alimentarios (banana, taro y fruto del pan), contribuyó a reforzar y profesionalizar el sector agroindustrial, garantizar la producción local de alimentos en cantidades suficientes para aprovisionar los mercados locales y permitir la transformación de los excedentes, contribuyendo así a reducir la dependencia de los productos importados.

92. El proyecto realizó diversos estudios que sirvieron de base para definir una estrategia de respuesta integrada con la que apoyar el desarrollo de esos tres sectores, desde la producción (organización) hasta la elaboración y comercialización, con miras al abastecimiento de los comedores escolares integrados en el Programa Nacional de Alimentación y Salud Escolar.

93. En los próximos cinco años está previsto un conjunto de intervenciones de gran alcance que reflejan las medidas del Gobierno para mantener las inversiones esenciales en el sector agrícola y garantizar la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en las zonas rurales, como se detalla a continuación.

94. El PRIASA, cuyo acuerdo de financiación entre el Gobierno y el Banco Africano de Desarrollo para su revalidación en el período 2015-2020 se firmó en julio de 2015, triplicará las inversiones en la modernización de la infraestructura productiva, la ayuda al desarrollo de las cadenas de valor y la profesionalización de los técnicos agrícolas, con una orientación nueva sobre las cuestiones de género y de la nutrición.

95. El Proyecto de Apoyo a la Pequeña Agricultura Comercial (PAPAC), cofinanciado por el FIDA y el Banco Africano de Desarrollo, iniciado en 2015 y cuya duración es de seis años, tendrá por objetivo global reducir la pobreza rural y la inseguridad alimentaria. Su objetivo concreto será proporcionar a las familias rurales más vulnerables oportunidades sostenibles de obtener ingresos posicionando su producción vegetal y animal en el mercado especializado para la exportación y en el mercado interno.

96. El Proyecto de los Productos Forestales No Madereros, financiado por el Banco Africano de Desarrollo y ejecutado por la FAO entre 2015 y 2017, tiene por objeto aumentar el porcentaje de productos forestales no madereros (caracol de tierra (*Archachatina marginata*), tuba (savia de *Elaeis guineensis*), yaca (frutos del *Artocarpus heterophyllus*), fruto del pan (fruto del *Artocarpus altilis*), chayote (*Sechium edule*) y hierba mora (*Solanum nigrum*)), la seguridad alimentaria y la ordenación sostenible de los recursos forestales.

97. El Proyecto de Promoción de la Integración Agrosilvopecuaria de las Pequeñas Explotaciones y las Microexplotaciones Agropecuarias, financiado por la FAO, durante un período de 24 meses, tiene por objeto el aumento y la diversificación de la producción agrícola y ganadera, la conservación y la ordenación sostenible de los recursos naturales, la cualificación institucional y la mejora del bienestar de la población rural. El acuerdo de financiación se firmó en febrero de 2015 y está prevista su puesta en marcha en julio de 2015.

98. El Proyecto de Fomento de la Capacidad Rural para la Adaptación y las Opciones de Subsistencia Resistentes a los Efectos del Cambio Climático en Santo Tomé y Príncipe, iniciado en junio de 2015 y cofinanciado por el PNUD y el FMAM y cuya duración es de cuatro años, tiene por objetivo mitigar los efectos del cambio climático en la agricultura, la pesca y la economía agrícola, garantizar la seguridad alimentaria y aumentar la resiliencia de las comunidades más vulnerables a los efectos de las modificaciones climáticas.

99. El Proyecto de Horticultura Urbana y Periurbana, de una duración de tres años (2015-2017), cofinanciado por la FAO, tiene por objetivo estimular la producción hortícola en las zonas periurbanas de dos emplazamientos piloto: la zona de Lobata en Santo Tomé y la Región Autónoma de Príncipe.

Transparencia en las industrias extractivas

100. En mayo de 2012, el Gobierno renovó la candidatura de Santo Tomé y Príncipe para la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI); fue admitido como país candidato en octubre. Para dirigir el proceso se constituyó ese mismo año el Comité Nacional para la EITI, integrado por asociados de la sociedad civil, empresas extractivas y el Gobierno, con el apoyo de una secretaría permanente.

101. En noviembre de 2014, el país publicó su primer informe de la EITI, en el que figura una conciliación independiente de los pagos declarados por los operadores, el Gobierno y los organismos públicos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2013.

102. El segundo informe de la EITI está siendo elaborado; se refiere a las actividades realizadas en 2014 en la zona económica exclusiva de Santo Tomé y Príncipe.

103. En agosto de 2015, el Comité Nacional de la EITI comenzó a aplicar las medidas previstas en su estrategia de comunicación, aprobada en julio de 2015, para la difusión entre la población del primer informe de la EITI y la información sobre la actividad petrolera en el país, con el lema “*Kuá Povo, Povo Tocá Sebê*” (“Lo que es de todos debe ser conocido por todos!”).

Mecanismo de financiación y coordinación de la ayuda

104. La mejora en la gestión de las finanzas públicas fue una de las principales preocupaciones que guiaron en 2005 la formulación de una estrategia de reforma para modernizar las finanzas públicas, sobre la base de la cualificación de los recursos humanos, la reforma del marco jurídico y la aplicación de un nuevo esquema operativo que integra la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial, apoyada en una nueva plataforma informática denominada SAFE-e.

105. En ese sentido, en 2007 se estableció el marco jurídico: la Ley núm. 3/2007, de 12 de febrero, por la que se crea y regula el Sistema de Administración Financiera del Estado (SAFE); el Decreto núm. 4/2007, de 17 de enero (Nueva Clasificación Presupuestaria de Ingresos y Gastos Públicos); y el Decreto núm. 21/2007, de 4 de julio (Reglamento del Nuevo Procedimiento de Contabilidad del Estado y del Plan de Cuentas).

106. En consonancia con el compromiso de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los fondos públicos, desde 2012 el presupuesto del Estado se ha ejecutado mediante el nuevo sistema de administración financiera SAFE-e.

107. El Gobierno ha hecho esfuerzos considerables para reducir la cuantía de la deuda del país. El saldo de la deuda se calculó en 360 millones de dólares de los Estados

Unidos en 2006, antes de que el país pudiera acogerse a la reducción de la deuda concedida en el marco de la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados. La deuda disminuyó desde que cumpliera los criterios para acogerse a la Iniciativa y a finales de junio de 2013 se calculaba en 222,4 millones de dólares.

108. Con la asistencia del Banco Mundial y Debt Relief International se elaboró y aprobó en 2012 una nueva Ley de Gestión de la Deuda Pública, que regula la política de endeudamiento público y gestión de la deuda pública.

109. En 2014 se aprobó la Estrategia Nacional de Deuda Pública (2012-2020), que permite al Gobierno reducir los costos y riesgos del endeudamiento público mediante la evaluación y la gestión de los riesgos y la coordinación de la política fiscal y la política monetaria de modo que el nivel máximo y prudencial de endeudamiento sea sostenible con la política fiscal.

110. A fin de reforzar el control del gasto, la transparencia y la rendición de cuentas, el Gobierno presentó los informes de las cuentas generales del Estado de 2010 y 2011 al organismo de supervisión del Tribunal de Cuentas.

111. Con miras a mejorar la programación de los gastos y la asignación de los recursos del Estado, se elaboró el marco de gastos sectoriales a medio plazo para los sectores de la infraestructura, la salud y la educación, la agricultura y el agua y el saneamiento; también se impartió formación a los recursos humanos en materia de contabilidad, presupuesto y programación financiera.

112. A fin de mejorar la eficacia y la eficiencia en la recaudación de ingresos, se reforzaron y mejoraron los procedimientos y reglamentos de los servicios de recaudación de impuestos, lo que contribuyó a aumentar notablemente los ingresos.

113. La reforma de los impuestos directos puesta en marcha en 2008 puede considerarse un éxito ya que, entre 2007 y 2011, la recaudación del impuesto sobre la renta aumentó en un 152% en cifras nominales, lo que supuso el 30% de los ingresos ordinarios, frente a un 25% aproximadamente en 2007/2008. La estrategia de las autoridades en esta esfera pasa por ampliar la base tributaria y los ingresos fiscales y por luchar contra la evasión fiscal, a través de una estructura más progresiva del IRS, una simplificación del IRC, una retención en la fuente de los impuestos adeudados por los proveedores de servicios y un reforzamiento de la administración tributaria.

114. Por lo que se refiere al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, se están llevando a cabo, con la asistencia del PNUD, la regeneración de una estructura de coordinación técnica denominada Dependencia de Coordinación de la Ayuda (UCA) y la elaboración de un Sistema de Información para el Control de la Ayuda (SISA).

115. En agosto de 2013 se aprobó la nueva Ley de Prevención y Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo; fue reconocida en octubre por el Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental (GIABA), que decidió retirar a Santo Tomé y Príncipe de la lista negra de los países de riesgo en relación con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

116. Los días 14 y 15 de octubre de 2015, el Gobierno celebró en Londres la primera Conferencia Internacional de Inversores y Asociados (STEPIN) a fin de movilizar recursos para la financiación de las líneas generales de la agenda de transformación del país para 2030.

V. Promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de género

117. Por lo que se refiere a la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de género, el Gobierno ratificó el principal instrumento internacional sobre esta cuestión, a saber, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, el Gobierno adopta medidas legislativas e institucionales y demuestra de ese modo su firme compromiso en el proceso de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la promoción de la igualdad de género.

118. Con esa intención, la Constitución establece en el párrafo 1 del artículo 15 que “todos los ciudadanos son iguales ante la ley, gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones, sin distinciones por su origen social, raza, sexo, tendencias políticas, creencias religiosas o convicciones filosóficas”; y asegura, en el párrafo siguiente, que “la mujer es igual al hombre en derechos y deberes y se le garantiza la participación plena en la vida política, económica, social y cultural”.

119. Además de este artículo, hay varios otros cuyo objetivo es la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer con respecto a la familia, la elección de profesión, el derecho al trabajo, la educación, el derecho de voto, el acceso a los cargos políticos, el derecho de petición y de participación política y los deberes para con la defensa nacional.

120. El Gobierno de Santo Tomé y Príncipe introdujo también varias disposiciones normativas en el ordenamiento jurídico nacional, a saber:

- Ley núm. 2/77 (Ley de Familia): en el artículo 1 se regulan jurídicamente las instituciones de la familia, el matrimonio, la unión de hecho, el divorcio, la relación entre los padres y los hijos, la obligación de manutención, la adopción y la tutela.
- Ley núm. 1/90 (Ley de Seguridad Social): en el artículo 1 se garantiza que la protección social de la población corre a cargo del Estado a través de los sistemas contributivos de seguridad social y la asistencia social; en el artículo 140 se garantiza que la asistencia social se desarrolla en beneficio de la población a fin de facilitarle los medios que le permitan lograr unas condiciones de vida acordes con la dignidad humana y la promoción de su capacidad.
- Ley núm. 6/92 (Régimen Jurídico de las Condiciones Individuales de Trabajo): en el artículo 137 se garantiza a las mujeres la igualdad de oportunidades con los hombres y la igualdad de trato en el acceso al empleo y en el trabajo, sin ninguna forma de discriminación basada en el sexo, de forma directa o indirecta, especialmente por el estado civil o la situación familiar, y se garantiza a la mujer el acceso a todo empleo, profesión o puesto de trabajo que no entrañen un riesgo real o potencial para la función reproductora. En los artículos siguientes figuran disposiciones que garantizan la no discriminación y la protección de la mujer en lo que respecta a la maternidad, el embarazo, los trabajos nocturnos, las oportunidades, etc.
- Ley núm. 11/2008 (Ley contra la Violencia Doméstica y Familiar): artículo 2: “Toda mujer, hombre y niño, independientemente de su clase, etnia, orientación sexual, profesión, cultura, nivel de formación, edad y religión, gozan de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana y tienen garantizadas las oportunidades y facilidades para vivir sin violencia y proteger su salud física y mental y su integridad moral, intelectual y social”.
- Ley núm. 12/2008 (Ley de Fortalecimiento de los Mecanismos de Protección Jurídica de las Víctimas de Delitos de Violencia Doméstica y Familiar).

- Ley núm. 8/2010 (Ley de Defensa Nacional): el artículo 6, párrafo 1, dispone que la defensa de la patria es un deber y un derecho fundamental de todo ciudadano de Santo Tomé y Príncipe (hombre o mujer); el artículo 7, párrafo 2, establece que todo ciudadano debe cumplir el servicio militar de conformidad con la ley.
- Ley núm. 6/2012 por la que se aprueba el nuevo Código Penal, que tipifica determinados delitos contra las mujeres y los niños con el fin de acelerar su enjuiciamiento.
- Decreto-ley núm. 18/2007³ por el que se crea el Instituto Nacional de Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género (INPG), con la responsabilidad de garantizar la promoción y la ejecución de la política del Gobierno para el adelanto de la mujer y la igualdad y la equidad de género en Santo Tomé y Príncipe (artículos 1 y 3).
- Decreto núm. 14/2007⁴ por el que se aprueba la Estrategia Nacional para la Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género y se atribuye al INPG la misión de promover y ejecutar la política gubernamental en materia de adelanto de la mujer y de igualdad y equidad de género en Santo Tomé y Príncipe, coordinando la ejecución del ENIEG y velando por la integración transversal de la perspectiva de género en todos los programas y políticas de desarrollo del país de conformidad con el artículo 1, párrafo 4, del Decreto mencionado. Esta estrategia se actualizó en 2012.

121. En cuanto a la participación de la mujer en la vida pública, en 2009 la Asamblea Nacional aprobó la resolución sobre la paridad por la que se estableció una cuota del 30% de participación femenina en el Parlamento (R74/08 /2009).

122. También en el contexto de las medidas conducentes a la protección de las mujeres y los niños, en los meses de febrero y marzo de 2013, el Gobierno, en colaboración con Asociación de Mujeres Juristas de Santo Tomé y Príncipe (ASMJ) y con financiación de la Embajada de los Estados Unidos de América, llevó a cabo una gran campaña de prevención contra la trata de seres humanos en las zonas rurales. Su objetivo era contribuir a la difusión de información sobre el fenómeno de la trata de seres humanos, promover una ciudadanía más activa entre los jóvenes y fortalecer la capacidad de los ciudadanos y las instituciones en relación con las formas de explotación para la trata de seres humanos.

123. Otra medida que cabe destacar fue la puesta en práctica del artículo 4 (licencia de maternidad) del Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad, por conducto del Decreto Presidencial núm. 3/2004, de 4 de febrero, publicado en el *Diario Oficial* núm. 3, de 6 de abril de 2004, que dispone lo siguiente: “Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia de maternidad de una duración de al menos 14 semanas”. Esta medida es una conquista más en favor de los derechos de las mujeres y los niños.

124. Además de las medidas mencionadas, cabe señalar que el Gobierno establece en sus programas respectivos de políticas públicas, actividades encaminadas a promover la igualdad y la equidad de género y otras destinadas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

VI. Promoción y protección de los derechos del niño, las personas de edad y las personas con discapacidad

125. La protección de los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad está garantizada por la Constitución y otras leyes de la República.

Niños

126. De conformidad con el artículo 52 de la Constitución, los niños tienen derecho al respeto y la protección de la sociedad, con miras a su desarrollo integral.

127. Con arreglo al artículo 19 del Código Penal, los menores de 16 años no son responsables penalmente. Los mayores de 16 años pero menores de 21 años de edad están sujetos a las normas establecidas en la legislación especial (art. 9: disposiciones especiales para los jóvenes).

128. No obstante, el país sigue careciendo de una jurisdicción exclusiva para los menores. La Ley núm. 7/2010 (Ley de Bases del Sistema Judicial), en el artículo 57 prevé la creación de tribunales o secciones de competencia especializada, entre ellos, el Tribunal de Familia y Menores (apartado b) del mencionado artículo). Los artículos 60, 61 y 62 de dicha Ley definen las competencias de ese Tribunal. Pero problemas financieros siguen impidiendo materializar esa medida. Sin embargo, para colmar esa laguna, los problemas relativos a los menores son resueltos por jueces de lo civil.

Comisión Nacional de los Derechos del Niño

129. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño no ha entrado en funcionamiento todavía por dificultades de diverso tipo. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de esa Comisión en la protección y la defensa de los niños, el Gobierno contempla con preocupación esta situación y, a ese respecto, se compromete a hacer cuanto esté a su alcance para cambiar en breve la situación actual de esa Comisión.

Mecanismos jurídicos

130. Santo Tomé y Príncipe ha ratificado las principales convenciones internacionales relativas a los derechos de los niños y los adolescentes, a saber:

- a) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- b) El Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo;
- c) El Convenio núm. 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación;
- d) El Convenio sobre la Inspección del Trabajo;
- e) El Convenio sobre el Trabajo Forzoso;
- f) El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

131. En su condición de Estado parte en esos instrumentos, Santo Tomé y Príncipe adoptó medidas con miras a salvaguardar esos derechos, recogidos en la Ley Fundamental, en la legislación ordinaria y en las políticas públicas destinadas a combatir la discriminación, la explotación, la violencia sexual, la trata y el maltrato de

los niños, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de los niños, de conformidad con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, con miras a garantizar la promoción y protección efectivas de los derechos de los niños.

132. Con ese objetivo, figuran en diversas normas del ordenamiento jurídico nacional disposiciones que reflejan la firme voluntad de Santo Tomé y Príncipe de garantizar el desarrollo integral de los niños:

- La Constitución establece en el artículo 52 que “los niños tienen derecho al respeto y la protección de la sociedad y del Estado, con miras a su desarrollo integral”;
- La Ley núm. 2/77, de 24 de diciembre (Ley de Familia), regula las relaciones jurídicas familiares y tiene por objetivo reforzar la solidaridad de la familia y proteger a los niños;
- La Ley núm. 1/90, de 13 de marzo (Ley de Seguridad Social), garantiza la protección económica y social de la población que, por su situación de necesidad, no puede satisfacer plenamente sus necesidades básicas de carácter económico, sanitario y social (artículos 140 a 149);
- La Ley núm. 13/2008 (Ley Orgánica de la Fiscalía): entre otras competencias, la Fiscalía tiene la competencia especial de representar al Estado, los menores, las personas con discapacidad y otras personas en situaciones difíciles, en las condiciones establecidas por la ley (artículo 3);
- La Ley núm. 6/92, de 11 de mayo (Ley de Régimen Jurídico de las Relaciones Individuales de Trabajo): establece la edad mínima de admisión al empleo (artículo 128: 14 años de edad);
- La Ley núm. 2/2003, de 2 de junio (Ley de Bases del Sistema Educativo): dispone, entre otras cosas, la enseñanza básica obligatoria y gratuita durante seis años;
- La Ley núm. 11/2008, de 29 de octubre (Ley contra la Violencia Doméstica y Familiar) establece mecanismos para prevenir y castigar la violencia doméstica y familiar y establece igualmente medidas de asistencia y protección a las víctimas de la violencia doméstica;
- La Ley núm. 12/2008, de 29 de octubre, refuerza los mecanismos de protección jurídica de las víctimas de la violencia doméstica y familiar.

133. Cabe señalar que estas medidas jurídicas se han consolidado en el nuevo Código Penal, que incluye varios artículos destinados a proteger los derechos de los niños establecidos en los parámetros normativos internacionales, a saber:

- a) El artículo 135 sobre el infanticidio;
- b) El artículo 136 sobre la exposición al descuido;
- c) El artículo 152 sobre los malos tratos, el abuso de menores y la violencia doméstica;
- d) El artículo 160 sobre la trata de personas con fines de explotación laboral;
- e) El artículo 161 sobre el comercio de personas;
- f) El artículo 162 sobre el secuestro;
- g) El artículo 163 sobre la toma de rehenes;
- h) El artículo 164 sobre el secuestro de menores;

- i) El artículo 168 sobre el abuso sexual de una persona incapaz de resistencia;
- j) El artículo 169 sobre el abuso sexual de una persona hospitalizada;
- k) El artículo 172 sobre la trata de personas con fines de prostitución;
- l) El artículo 173 sobre el proxenetismo;
- m) El artículo 175 sobre el abuso sexual de niños;
- n) El artículo 176 sobre el abuso sexual de adolescentes;
- o) El artículo 177 sobre los actos sexuales con adolescentes;
- p) El artículo 178 sobre los actos homosexuales con adolescentes;
- q) El artículo 179 sobre la prostitución de menores;
- r) El artículo 180 sobre la pornografía de menores;
- s) El artículo 181 sobre el proxenetismo y la trata de menores;
- t) El artículo 182 sobre la agravante y la responsabilidad de las personas jurídicas o similares.

134. El Gobierno demostró nuevamente, con el apoyo de interlocutores sociales y asociados para el desarrollo bilaterales y multilaterales, su firme voluntad en la protección del niño mediante la elaboración, la validación y la aprobación de la Política y Estrategia Nacional de Protección Social; las directrices y parámetros para los niños en modalidades alternativas de cuidado; el Programa de los 1.000 Primeros Días Más Críticos del Niño; el Programa de Educación Parental; la producción de anuncios nacionales de promoción y divulgación de los derechos de los niños; la elaboración y validación del primer Documento de Política Nacional de Protección del Niño en Santo Tomé y Príncipe, que proporciona orientaciones para entablar acciones en la esfera de la prevención, la participación y el castigo de los autores de cualquier forma de violencia, abuso o explotación de niños. Esa política constituye un instrumento privilegiado para el sistema de protección del niño en Santo Tomé y Príncipe.

135. Y por último, es importante añadir que, con miras a garantizar una vida sana y prevenir la participación de los niños en determinadas actividades ilícitas, la Ley núm. 3/2012, por la que se prohíbe el acceso de los menores a recintos públicos y lugares de venta de bebidas alcohólicas y tabaco y se prohíbe el acceso a dispositivos de almacenamiento y reproducción magnética, tiene por objetivo principal regular el acceso de los menores a los lugares públicos donde se realizan actividades de ocio y entretenimiento a partir de las 21.00 horas; la adquisición de bebidas alcohólicas para el consumo; y la exposición, la venta, el alquiler o la proyección de materiales audiovisuales prohibidos a los menores de 18 años.

Mecanismos institucionales

136. En el contexto de la protección, la promoción y la defensa de los derechos e intereses del niño, Santo Tomé y Príncipe, a través de órganos como la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, el Gobierno, los tribunales y la Fiscalía, asociados a otras organizaciones, entre ellas el Colegio de Abogados, la Asociación de Mujeres Juristas, el Instituto Nacional de Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género, hace todo lo posible por garantizar a los niños el disfrute efectivo de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución y las demás leyes de la República. Al respecto, el Gobierno cuenta con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos) y de otras organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil organizada que colaboran con el país en la promoción y la protección efectiva de los derechos y el desarrollo de los niños. Entre las organizaciones de la sociedad civil, cabe destacar: la Fundación de la Infancia y la Juventud, ARCAR (Asociación para la Reinserción de los Niños Abandonados y en Situación de Riesgo), AISEC, la Fundación de la Madre de Santo Tomé y Príncipe, STEP UP, las Hermanas, las Iglesias, la Fundación Nuevo Futuro, la Santa Casa de Misericordia, la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Santo Tomé y Príncipe, Cáritas, etc.

Sensibilización contra la explotación y la violencia sexual contra los niños

137. La explotación y la violencia sexual contra los niños y la prostitución infantil son fenómenos sociales que están ganando una cierta importancia en el mundo y Santo Tomé y Príncipe no está exento de este fenómeno; en ese contexto, se están aplicando medidas internas para prevenir y combatir el desarrollo de esos fenómenos. Al respecto, diversas organizaciones públicas y privadas (principalmente, el INPG, el CACVD, los centros de enseñanza, la comunicación social y la Asociación de Mujeres Juristas) colaboran en campañas de sensibilización en el plano nacional con respecto a la prevención y la lucha contra la explotación y la violencia sexual contra los niños y la prostitución infantil.

Personas con discapacidad y personas de edad

138. La protección de los derechos relativos a este grupo de personas figura también en otras leyes de rango inferior a la Constitución, a saber: la Ley núm. 1/90 (Ley de Seguridad Social) (artículos 140 a 149, etc.); la Ley núm. 6/92 (Ley de Régimen Jurídico de las Condiciones Individuales de Trabajo) (arts. 128 a 131, 142, párrafo 1, y 143, párrafo 1); y el Decreto-ley núm. 25/2014 relativo a la Regulación de la Protección Social (artículos 70 a 76).

139. En el caso específico de las personas con discapacidad, cabe destacar que la Ley núm. 7/2012 fue aprobada el 24 de mayo de 2010 y publicada el 12 de septiembre de 2012 en el *Diario Oficial* núm. 110. Y por último, cabe añadir que Santo Tomé y Príncipe ya ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue aprobada por la resolución núm. 103/IX/2014 de la Asamblea Nacional y ratificada por el Decreto Presidencial núm. 17/2014, publicado en el *Diario Oficial* núm. 183, el 31 de diciembre de 2014, con lo que se consolidó la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Conclusiones

140. De las recomendaciones formuladas a Santo Tomé y Príncipe, algunas todavía no se han aplicado, pero muchas otras sí se han aplicado y se están aplicando gradualmente; por ejemplo, las garantías de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos.

141. En lo que respecta a las convenciones que todavía no se han ratificado, se ha constatado que muchas ya llevan bastante tiempo firmadas. El Gobierno actual, consciente de la importancia de esos instrumentos para la consolidación de la democracia, presentará en el mes en curso todas las convenciones y tratados a la Asamblea Nacional para su aprobación y ratificación.

142. Aunque no ha ratificado varios instrumentos, Santo Tomé y Príncipe ha hecho suyas algunas disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y va incluyendo reformas en su ordenamiento jurídico destinadas darles cabida en el derecho interno.

143. Sobre la base de ese principio, podemos afirmar que la Constitución, de forma genérica, ha absorbido las disposiciones de todas las convenciones. La otra prueba evidente de ese compromiso es la inclusión de varias instituciones en el nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal, con miras a reforzar la protección de las concepciones constitucionales, proporcionando así a los ciudadanos una vida más digna y pacífica, que es la condición primordial para la promoción y protección de sus derechos.

144. Y, con esa finalidad, en los Códigos se prevé la posibilidad de establecer nuevas instituciones basadas en las convenciones, como por ejemplo: la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Código Penal: artículos 207 (incitación a la guerra), 208 (reclutamiento de fuerzas armadas), 209 (reclutamiento de mercenarios), 210 (genocidio) y 211 (crímenes de guerra contra población civil, heridos, enfermos y prisioneros de guerra)); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Código Penal: artículo 214 (discriminación racial o religiosa)); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Código Penal: artículos 152 (maltrato o sobrecarga de menores y subordinados y violencia doméstica), 215 y 216 (tortura y otros tratos crueles, degradantes o inhumanos) y 217 (omisión de denuncia); Código de Procedimiento Penal: artículo 199); Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Código Penal: artículo 158 (secuestro), 159 (esclavitud), 160 (trata de personas con fines de explotación laboral), 161 (comercialización de personas), 162 (rapto), 163 (toma de rehenes), 164 (rapto de menores), 172 (tráfico de personas para la práctica de la prostitución), 173 (proxenetismo) y 181 (proxenetismo y trata de menores)); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

145. Santo Tomé y Príncipe reconoce que el camino que queda por recorrer todavía es bastante largo, aunque con todas sus limitaciones, desde su independencia el país ha seguido la vía de la construcción de una sociedad democrática en la salvaguardia de la justicia y la legalidad, y respetando los derechos humanos.

Notas

¹ De conformidad con la Decisión núm. 28/2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 15 de mayo de 2015, la Comisión Interministerial de Derechos Humanos estaba integrada por representantes de los ministerios siguientes: Relaciones Exteriores y Comunidades, Defensa y Mar, Finanzas y Administración Pública, Educación, Cultura y Ciencias, y Salud y un representante de la Región Autónoma de Príncipe.

² Véase *Diario Oficial* núm. 73, de 27 de noviembre de 2008.

³ Publicado en el *Diario Oficial* núm. 38, de 8 de agosto de 2007.

⁴ Publicado en el *Diario Oficial* núm. 25, de 3 de julio de 2007.